



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Decisión de Familia
Magistrada Ponente: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá, D.C., dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

REF: Apelación Sentencia Privación de Patria Potestad Yuri Marcela Rodríguez Mora. RAD 11001-31-10-014-2021-00228-01.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, las partes pueden desistir de los recursos interpuestos, previendo la consecuencia de cobrar ejecutoria la decisión que fue materia de este.

La Defensora de Familia, en el proceso de la referencia presentó escrito desistiendo del recurso de alzada concedido contra la sentencia emitida el 19 de febrero de 2023 por la Juez Catorce de Familia de Bogotá que resolvió privar al demandado de los derechos de patria potestad sobre una menor, por el hecho de haberse corregido mediante proveído de fecha 21 de febrero de 2023 el yerro al que aludía el recurso.

La solicitud se ajusta a las exigencias de la norma en cita y la Defensora de Familia fue el único extremo en recurrir en alzada, luego resulta viable sin entrar en mayores consideraciones, aceptar el desistimiento de la apelación, absteniéndose a condenar en costas a la recurrente, pues no se ha trabado la litis.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la Defensora de Familia en contra de la sentencia emitida el 19 de febrero de 2023 por la Juez Catorce de Familia de Bogotá.

SEGUNDO: SIN CONDENAR en costas a la recurrente.

TERCERO: ORDENAR la devolución oportuna del expediente al juzgado de origen.

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada